

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 231 bis/1969

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, éste último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial por Expediente n° 2059/69 (STJ), solicita ampliación de plazos para fallar en las causas que en cada caso se consigna.

II. Que atento el cúmulo de litigios de naturaleza laboral remitidos a dicha Cámara por la Dirección de Trabajo de la Provincia, por los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, actualmente en trámite ante la misma, existiendo en las mismas prueba a analizar y cuestiones de derecho a resolver, unido todo ello a la labor específica que como Tribunal de Alzada tiene dicha Cámara, corresponde acceder a lo peticionado.

III. Que, de acuerdo a la norma legal vigente (art. 27°, inc. a), Ley 483), la ampliación de plazos para fallar que se menciona ha sido peticionada dentro de los términos establecidos y que no existen impedimentos que se opongan a lo solicitado, siendo atribución del Cuerpo acordar “un plazo prudencial complementario”(art. cit.).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Acordar a la Cámara de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, un plazo complementario de NOVENTA (90) días para fallar en las causas: n° 17/69 “KLICH Guillermo c/BILLET Amelia s/Desalojo”; n° 205/69 “QUIROGA EVA c/SILVIO CATANEO s/ Reclamo”; n° 30/69 “ÁVALOS GORNALL c/LAO RAMOS s/Apelación”; n° 160/69 “BARRERA O. c/GATUIS s/Apelación” n° 127/69 “MAIDA MARIO y OTROS c/GÓMEZ JULIO”; n° 51/69 “BOTAS ATILIO c/BENEDICTIS EMILIO s/Apelación”; n° 686/69 “LAPORTA J. FRANCISCO s/Demanda”; n° 137/69 “CÓRDOBA CARLOS c/TALLER CADIZU”; n° 88/69 “VERBEKE O. E. c/CEMAR S. A.”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO – Presidente STJ - RANEA – Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.

RODRÍGUEZ – Secretario STJ.